

El Excelentísimo Señor Don Pedro Fariña con fecha de
y del corriente me dice lo que copio.

Partenciendo al Rey en la extension de esta Real
sola varios bienes, y Posesiones que ni producen lo que
pueden rentar, ni disfrutan en la agricultura aquellas
ventajas de que son susceptibles, como son varias Casas,
sitios Reales, terrenos, y valdios, que ya por sucesion
de sus Reales Progenitores, ya por el derecho de mor-
tencas han recaido en la Corona; preuengo á V. S. de
orden de S. M. me remita con la brevedad posible una
razon puntual de los efectos de esta clase que haya en el
distrito de esa Intendencia, añadiendo á juicio prudente,
el valor intrinseco de cada cosa segun el estado en que se
hallan.

Cuya Real resolucion comunico á Vnrs. para que pro-
cedan á su puntual hecho cumplimiento en todas sus ex-
tremos, por lo respectivo á ese Pueblo, termino, y ju-
risdicion; y de lo que resultare de esta diligencia me
enueuden Vnrs. un testimonio que lo comprenda todo, y
el valor intrinseco de cada cosa, con la mayor expresion,
y claridad.

Dios guarde á Vnrs. muchos años. Murcia
Abril de 1797.

Dlos Ramires

Señores Justicia y Ayuntamiento de la Villa de

